

## UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

### RESOLUCIÓN DECANAL Nº 243-2025-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 07 de mayo de 2025.

#### VISTO:

La Resolución Decanal N° 456-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de julio de 2024; Resolución Decanal N° 801-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 30 de octubre de 2024; Resolución Decanal N° 159-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 07 de abril de 2025; Carta Nº 002-2025-UNAJMA-FCE-DACF/P, de fecha 06 de mayo de 2025; con Memorando Nº 612-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 07 de mayo de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley Nº 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional, aprobado mediante Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023, donde el artículo 72, establece: "Con la aprobación del proyecto por parte de la Facultad, el tesista o tesistas tendrán un plazo máximo de dos años para la ejecución del proyecto y presentación de su informe final de la tesis. Solo por motivos debidamente fundamentados por el tesista o tesistas y con la aprobación del profesor asesor y/o coasesor, la Facultad podrá ampliar el plazo por una sola vez hasta por seis (06) meses adicionales;

Qué, la acotada norma legal en el párrafo que antecede, Capítulo IV. Del asesor del proyecto de tesis y del informe final, artículo 61, establece: "En casos excepcionales, el tesista o tesistas (...) podrán, además tener coasesor externo (docentes de otras universidades o profesionales especialistas del medio), siempre que acrediten tener el grado académico de Maestro o Doctor y que se compruebe su participación en el desarrollo de la tesis. Es designado por la Facultad a propuesta del tesista o tesistas"; así mismo, el artículo 63, determina: "El asesor y/o coasesor es quien dirige el trabajo de investigación siendo responsables de su originalidad, supervisión, ejecución y culminación del mismo. Asume la responsabilidad de orientar, valorar y dar fe de la realización del trabajo;

Que, mediante Resolución Decanal N° 456-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de julio de 2024; se aprueba la inscripción del proyecto de tesis denominado: "Control de inventario y su incidencia en la rentabilidad de las ferreterías del Centro Poblado el Chumbao, Andahuaylas - 2024", presentado por la Bachiller Ruth Melany Huaman Lisonde, para la obtención del título profesional de Contador Público; designa a los docentes revisores integrado por el Dr. Percy Lima Román, docente revisor 1, la Mgtr. Katia Choque Quispe, docente revisor 2, el Mgtr. Bryan Manuel Tello Taco, docente revisor 3 y nomina al Mgtr. Rogelio Domingo Cahuana Tapia, asesor;

Que, con Resolución Decanal N° 801-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 30 de octubre de 2024, se aprueba la ejecución del proyecto de tesis denominado: "Control de inventario y su incidencia en la rentabilidad de las ferreterías del Centro Poblado el Chumbao, Andahuaylas - 2024", presentado por la Bachiller Ruth Melany Huaman Lisonde, para la obtención del título profesional de Contador Público;

Que, mediante la Resolución Decanal N° 159-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 07 de abril de 2025, se aprueba la designación de jurados evaluadores de informe final (tesis) denominado: "Control de inventario y su





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA





San Jerónimo, 07 de mayo de 2025.

incidencia en la rentabilidad de las ferreterías del Centro Poblado el Chumbao, Andahuaylas - 2024", presentado por la Bachiller Ruth Melany Huaman Lisonde, para la obtención del título profesional de Contador Público, integrado por el Dr. Percy Lima Román, presidente, la Mgtr. Katia Choque Quispe, secretario y el Mgtr. Bryan Manuel Tello Taco, vocal y ratifica al Mgtr. Rogelio Domingo Cahuana Tapia, asesor;

Que, mediante Carta Nº 002-2025-UNAJMA-FCE-DACF/P, de fecha 06 de mayo de 2025, el Dr. Percy Lima Román, en su condición de presidente de jurado evaluador, eleva el dictamen que aprueba por unanimidad el informe final de tesis sin observaciones y el acto académico de sustentación de la tesis que lleva por título: "Control de inventario y su incidencia en la rentabilidad de las ferreterías del Centro Poblado el Chumbao, Andahuaylas - 2024", presentado por la Bachiller Ruth Melany Huaman Lisonde, para la obtención del título profesional de Contador Público:

Que, con Memorando  $N^{\circ}$  612-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 07 de mayo de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva:

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el informe final de tesis: "Control de inventario y su incidencia en la rentabilidad de las ferreterías del Centro Poblado el Chumbao, Andahuaylas - 2024", presentado por la Bachiller Ruth Melany Huaman Lisonde, para la obtención del título profesional de Contador Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el jueves 22 de mayo de 2025, a las 09:00 horas, el acto académico de sustentación de tesis, evento a llevarse a cabo en el Auditórium de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, local Ccoyahuacho.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad y a la interesada.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. José Carlos Arevalo Quijano